RESOLUCIÓN DECLARATORIA DESIERTA
No. 014 DE 2026

(21 de octubre de 2026)

"Por la cual se declara desierto el proceso de selección de Régimen Especial No. 003-2026 de la Institución Educativa Técnica Bolívar del Municipio de Santa Isabel - Tolima"

El Rector y Ordenador del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOLÍVAR** del municipio de Santa Isabel - Tolima, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Educativa Técnica Bolívar del Municipio de Santa Isabel - Tolima adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de **Régimen Especial No. 003-2026**, cuyo objeto es:

"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y VIDEOVIGILANCIA CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, ACCESORIOS, RED Y ADECUACIÓN ELÉCTRICA, PARA EL CONTROL Y CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EL MOBILIARIO DEL INTERNADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCACIÓN (SGP - RESIDENCIAS ESCOLARES)."

2. Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($30.238.000,00)**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 006-2026 de la vigencia fiscal 2026.

3. Que de conformidad con el cronograma del proceso contractual, se fijó la etapa para la presentación de observaciones al Estudio del Sector y a la Invitación Pública.

4. Que dentro del término legalmente establecido, el ciudadano **FABIO FERNANDO MARTINEZ OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.481.582, allegó un escrito contentivo de varias observaciones referentes a la trazabilidad de los proveedores, análisis de cotizaciones, alcance técnico del proyecto y la estructuración de precios del presupuesto oficial.

5. Que la Institución Educativa realizó la revisión técnica y financiera de la totalidad de los aspectos observados. Sin embargo, al examinar detalladamente la observación específica referida al **Ítem 5 del análisis de proyección presupuestal** (*Discos duros especializados para videovigilancia con capacidad de 2 TB*), la Entidad constató que, por un error involuntario en el registro y cálculo de los precios de referencia del estudio del sector, el costo asignado a dicho elemento quedó sustancialmente más bajo de lo normal y por debajo de los valores reales del mercado especializado.

6. Que este desfasamiento en el valor unitario de los discos duros vicia la estructuración económica del proceso contractual, toda vez que el presupuesto oficial no corresponde a los costos reales necesarios para garantizar la ejecución a todo costo del objeto contratado en condiciones óptimas de calidad y funcionamiento.

7. Que el artículo 25, numeral 18, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las causales señaladas en el Capítulo III de la Invitación Pública No. 003-2026, establece que la declaratoria de desierta procederá por motivos o causas objetivas que impidan la escogencia objetiva o cuando existan causales que afecten la estructura económica e integral del proceso de selección.

8. Que la falta de corrección previa en la estimación del presupuesto oficial vulnera el principio de planeación y el deber de selección objetiva, por lo cual se hace indispensable declarar desierto el proceso con el fin de ajustar el estudio del sector, actualizar los costos de mercado de los equipos requeridos y convocar oportunamente un nuevo proceso contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA DE DESIERTA: Declarar **DESIERTO** el proceso de selección de **Régimen Especial No. 003-2026**, cuyo objeto comprende el *"Suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento a todo costo de un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) y videovigilancia con inteligencia artificial, accesorios, red y adecuación eléctrica para la Institución Educativa Técnica Bolívar"*, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. AJUSTES AL PROCESO: Ordenar a la administración de la Institución Educativa Técnica Bolívar adelantar las correcciones y actualizaciones necesarias en el Estudio del Sector y Análisis Presupuestal, especialmente en lo relativo a los valores de mercado de los discos duros y demás insumos técnicos, con el propósito de iniciar un nuevo proceso de contratación que garantice la selección objetiva.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), para el conocimiento de los interesados y de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y las normas vigentes de contratación pública.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Isabel, Tolima, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).



ROBINSON VÁSQUEZ VERGARA
Rector / Ordenador del Gasto